



Expte. N° 412-457/2009.-

DECRETO N° **3544** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Tribunal Contencioso Administrativo solicita revocar Decreto N° 7.476-G/15 Retiro Obligatorio del Oficial Principal Julio Cesar LLusco, Legajo N° 12.582; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 7.476-G/15, se dispone el cese en servicio activo del Oficial Principal de Policía de la Provincia JULIO CESAR LLUSCO, D.N.I. N° 28.455.015, Legajo N° 12.582 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc k) en concordancia con el artículo 22° inc c) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del Servicio);

Que, mediante Decreto N° 4.932-G/09, el Oficial Principal Julio Cesar Llusco ascendió, al grado de Sub Comisario a partir del 01-01-2009;

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal Contencioso Administrativo Sala II Vocalía 4 en el Expediente N° C-047693/15 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Llusco Julio Cesar c/Estado Provincial, Resuelve: "Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Abogado Gabriel Martín Hernández en nombre y representación de Julio Cesar Llusco, en consecuencia revocar el Decreto N° 7.476-G/15 y ordenar que se dicte un nuevo acto administrativo en el termino establecido por el artículo 93° del código de rito-por el que disponga el Retiro Obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 22° inc. a) de la Ley de Retiros N° 3.759/81;

Que, la Suprema Corte de Justicia, en el Expediente N° CA-20674/2024 caratulado "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en C-047693/2015", Resuelve: Hacer lugar parcialmente al recurso de inconstitucionalidad deducido por la Dra. Sonia M. Farfan, en representación del Estado Provincial y por lo tanto revocar el punto II de la sentencia de fecha 11-03-2024 el que quedará redactado de la siguiente manera: 2. Dictado el acto o vencido el término para ello, en el plazo de diez días posteriores deberá remitir las actuaciones administrativas a la Coordinación de Seguridad Social, a fin de que liquide los montos que resulten adeudados en conceptos de diferencia de haberes. Dicho organismo deberá incluir

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adar
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

2.-IIICORRESPONDE DECRETO N°

3544

-MS/25.-

en la liquidación los interés correspondientes, que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina y enviar al ANSeS a los efectos de su pago;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesaria la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Que, se adjunta Nota N° 97-MS/25 y Anexo I a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), informando la modificación del Decreto N° 7.476-G/15 en atención a Sentencia Judicial del Tribunal en lo Contencioso Administrativo – Sala II, Vocalía 4 en el Expediente N° C-047693/15 caratulado: Contencioso Administrativo de Plena de Jurisdicción Llusco Julio Cesar d/Estado Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 7.476-G/15, de fecha 15 de abril del 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir del día 01 Junio del año 2015, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Invalidez del **SUB COMISARIO JULIO CESAR LLUSCO, D.N.I. N° 28.455.015, Legajo N° 12.582**, conforme las previsiones del artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22 inc. a) de la Ley N° 3.759/81.”

ARTÍCULO 2°.- Por Intermedio de la Coordinación de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, incluyéndose los intereses correspondientes que deberán calcularse conforme a la nueva modalidad de retiro con mas la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

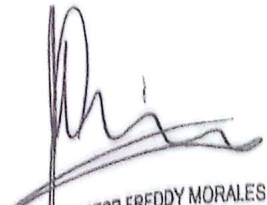
ES COPIA FIEL

Abg. Hugo A. Avaró
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

3.-//CORRESPONDE DECRETO N°

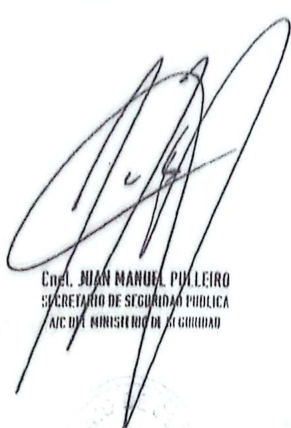
3544
MVB/26.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincia de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Cnel. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL


Hugo A. Adaro
Secretario de Despacho
Ministerio de Seguridad